

INSTRUCCIONES SOBRE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO.

PARA LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Con la intención de hacer operativo el procedimiento de Bolsas de Trabajo para contrataciones urgentes se abre un procedimiento extraordinario para poder hacer convocatorias específicas de Bolsas de Trabajo. Además, se abre la posibilidad de creación de sub-bolsas específicas dentro de cada una de las áreas de conocimiento

¿Quién puede hacer estas convocatorias? ¿Quién tiene que hacerlo?

Todos los departamentos pueden convocarlas con el procedimiento descrito a continuación, si las considera necesarias para alguna de sus áreas.

Tienen que hacerlo obligatoriamente:

- Si han tenido que acudir al procedimiento de contratación urgente durante el último curso académico (mini-concurso Art. 29 del Reglamento, con plazo de solicitudes de 5 días)
- Si se crean varias bolsas de trabajo específicas dentro de un área, con una convocatoria para cada una de ellas
- Si no tienen candidatos en la bolsa de un área, o solo tienen uno.

¿Qué hago si alguna de las áreas quiere crear varias bolsas de trabajo específicas?

Las áreas que quieran crear varias bolsas de trabajo específicas deberán solicitarlo al Departamento, que tendrá que aprobar, si lo considera oportuno, la denominación exacta de cada una de esas bolsas específicas. Estas bolsas solo se podrán crear, antes del treinta y uno de mayo de 2022 y no podrán modificarse en los tres años siguientes. No existirá una bolsa de trabajo global del área donde existan bolsas específicas.

Una vez aprobado, el Departamento debe comunicarlo al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, y el Director del Departamento convocar un concurso para la creación de una bolsa de trabajo para cada una de esas bolsas específicas.

En las sucesivas plazas de PDI laboral, se deberá señalar en qué bolsa de trabajo específica se incluyen los candidatos propuestos (todos a la misma en cada plaza). Si no se indica irán a todas las bolsas de trabajo del área.

¿Cómo elaboro y publico las bolsas de trabajo?

Las bolsas de trabajo se gestionarán de modo centralizado, aplicando la normativa vigente. Los departamentos no tendrán que ocuparse ni de la priorización ni de la actualización de los listados de prelación, que serán públicos en una web específica.

Compete a los departamentos mantener la información de contacto de los candidatos actualizada, y lo relativo a las bajas voluntarias por renuncia de los candidatos.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

El vigente Reglamento de concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador de la Universidad de Salamanca (el texto completo está disponible en https://www.usal.es/files/reglamento_concursos_pdl_texto_consolida.pdf) establece en sus artículos 26 a 28 (que figuran en el anexo a este procedimiento), el sistema de constitución de Bolsas de Trabajo, el orden de prelación y el procedimiento de contratación mediante las mismas. En el artículo 26.2, se establece que las convocatorias específicas para la creación de Bolsas de Trabajo para un área se llevarán a cabo mediante el mismo procedimiento que aquellas dirigidas a la contratación de Profesores Asociados, si bien no constará la dedicación horaria del Profesor Asociado (3 + 3 h, 6 +6 h, etc.) y figurará como perfil el nombre del Área de conocimiento, modificado, en su caso, por las peculiaridades de las especialidades internas del Área

El artículo 12.2 del Reglamento establece que las Comisiones de Selección de Ayudantes, Profesores Ayudantes doctores y Profesores Asociados serán nombradas por el Rector con la siguiente composición: el Rector o Vicerrector en quien delegue, que actuará como Presidente, el Decano o Director del Centro o Vicedecano o subdirector que le sustituya, que actuará como secretario, el Director del Departamento al que se adscriba la plaza o subdirector en quien delegue, tres miembros del Área de conocimiento de la plaza objeto de concurso a partir de una propuesta de cinco miembros realizada por el Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza, de los que al menos uno será funcionario, y el resto podrán ser contratados fijos y un Profesor de la Universidad de Salamanca, representante del Comité de empresa que tendrá titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La situación actual, con un servicio de PDI saturado por la acumulación de trámites, unida a los problemas que tienen muchas áreas para cubrir las vacantes sobrevenidas con las Bolsas de Trabajo actuales, justifican la apertura de un procedimiento extraordinario para responder a estas circunstancias.

Se abre la posibilidad de acudir a este procedimiento extraordinario, de acuerdo con el artículo 26.3 del actual Reglamento de Concursos de la Universidad de Salamanca, a todas aquellas áreas que así lo soliciten motivadamente, especialmente en las que se dé uno de los siguientes supuestos:

- Cuando la Bolsa de Trabajo presente una única candidatura o no tenga ninguna.
- Por haber tenido que realizar la convocatoria urgente de una contratación temporal acogiéndose al artículo 29 del Reglamento (en este caso, obligatoriamente)
- Cuando el área haya decidido la creación de bolsas de trabajo diferenciadas en función de las especialidades internas del área (art. 26.2) (en este caso, obligatoriamente)

Una vez autorizadas, y de modo extraordinario, estas convocatorias **se gestionarán por parte de los propios Departamentos**, aunque existirá un sistema centralizado de información pública que recopilará las convocatorias vigentes, con las siguientes condiciones:

Además de lo establecido específicamente sobre las Bolsas de Trabajo, se respetará lo contemplado en el Título I del Reglamento de Concursos con las siguientes salvedades:

- La convocatoria la harán los propios Departamentos, no el Rector, y no se exigirá la publicación en medios locales pero sí la máxima difusión posible, además de en la web centralizada que se detalla más adelante, al menos a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad, de los tabloneros de anuncios y páginas webs del Departamento y Centros donde estos impartan docencia relacionada con cada bolsa de trabajo y, si es posible, a través de colegios y asociaciones profesionales.
- Se especificará que es una convocatoria para la creación de Bolsas de Trabajo y que, por tanto, no se convoca una plaza concreta, aunque sí que la contratación, en caso de que se dé, será en la figura de Profesor Asociado, sin especificar su dedicación horaria.
- Se utilizará el modelo de solicitud-curriculum vigente para Profesores Asociados y se especificará que se utilizará ese baremo.
- La solicitud para participar y la documentación se dirigirán a cada Departamento (y no al servicio de PDI), a través del registro electrónico.
- Los trámites relativos a las solicitudes, recopilación de la documentación, listados de admitidos y custodia de la documentación correrán a cargo de los Departamentos interesados.
- No se exigirá el pago de tasas, de modo extraordinario, para participar en estas convocatorias.

Se respetará lo contemplado en el Título II salvo en lo siguiente:

- La composición de las Comisiones de Selección, que estarán conformadas por:
 - El Director del Departamento, que actuará como Presidente.
 - Tres miembros del Área de conocimiento de la plaza objeto propuestos por el Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza, de los que al menos uno será funcionario, y el resto podrán ser contratados fijos. El más joven actuará como Secretario. En Áreas que no puedan cumplir este requisito en la Universidad de Salamanca, podrá proponerse algún miembro de Áreas afines de la USAL o, alternativamente, de la misma Área de otra Universidad.
 - Un representante del Comité de Empresa.
- La documentación necesaria estará accesible en un apartado específico de Bolsas de Trabajo dentro de la página web del Servicio de PDI, de acuerdo con los modelos utilizados en la Universidad.
- La publicidad de los resultados de concurso se hará a través de esa misma página web, aunque la gestión de los procedimientos (listados provisionales, listados definitivos, cumplimentación de valoraciones, elaboración de actas, ...), la hará el propio Departamento, que proporcionará al servicio de PDI los documentos que tengan que ser publicados. Una vez que sean definitivos, se incorporará de modo priorizado este resultado a la Bolsa de Trabajo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.2 y 27 del Reglamento de Concursos.
- En aplicación de los artículos 13.2 y 15.3 del propio Reglamento, podrán ser propuestos para su incorporación a la Bolsa de Trabajo, aquellos aspirantes cuyos méritos respondan a la finalidad expresada en la oportuna convocatoria, por lo que podrán excluirse de la propuesta de incorporación aquellos candidatos que no tengan el perfil adecuado en base al criterio motivado de la comisión.

PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 26.6 del Reglamento de Concursos de la Universidad de Salamanca, que exige la publicidad de los listados de prelación de las Bolsas de Trabajo de cada Área, se establece lo siguiente:

Se creará y mantendrá actualizado en la página web del Servicio de PDI un apartado llamado “Bolsas de Trabajo”. En dicho apartado se publicarán y se mantendrán actualizados, de modo centralizado, los listados de prelación de las bolsas de trabajo de cada una de sus áreas de conocimiento, elaborados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos de la USAL. Los Departamentos gestionarán exclusivamente las bajas en la Bolsa de Trabajo, informando y documentando las renunciaciones de los candidatos.

También se publicarán en ese apartado las Convocatorias específicas de Bolsa de Trabajo, de modo que los interesados tengan acceso desde esa página web a todo lo necesario para participar en las mismas. Asimismo, se publicarán aquí los resultados de las convocatorias específicas de Bolsa de Trabajo de las Áreas de conocimiento.

CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES INTERNAS DEL ÁREA

En caso de que un área considere necesaria la creación de Bolsas de Trabajo diferenciadas en función de las especialidades internas del Área (art. 26.2), debe definir exactamente cuáles son esas Bolsas de Trabajo diferenciadas antes de hacer una convocatoria específica de Bolsa de Trabajo y, en todo caso, antes del treinta y uno de mayo de 2022.

El Consejo de Departamento deberá aprobar el nombre de las especialidades internas de un Área en caso de que se quieran crear bolsas de trabajo diferenciadas. Esta decisión deberá comunicarse al Vicerrectorado con competencias en Profesorado. El nombre de estas especialidades internas y de sus bolsas de trabajo no podrán modificarse en el plazo de tres años ni podrán crearse una vez transcurridos los dos meses de plazo hasta dentro de tres años.

Las Áreas que tengan varias bolsas de trabajo diferenciadas no tendrán una bolsa de trabajo general del Área. La asignación de candidatos a una u otra bolsa se hará en función de la plaza a concurso, es decir, cada plaza aportará candidatos a la bolsa de trabajo que se indique explícitamente y así se recogerá en el acta del concurso correspondiente. En caso de que en una plaza no se indique ninguna de las bolsas específicas, se incluirán todos los candidatos en todas las bolsas de trabajo del Área en su posición correspondiente.

Las Áreas que ya hayan creado Bolsas de Trabajo diferenciadas deberán informar de su nombre y componentes para poder centralizar la publicación de las mismas.

La creación de Bolsas de Trabajo diferenciadas dentro de la misma Área en este momento exigirá automáticamente la solicitud de una convocatoria específica para cada una de las Bolsas de Trabajo aprobadas.

Las Áreas que actualmente tengan una bolsa de trabajo única cuyo Consejo de Departamento apruebe la creación de varias bolsas específicas podrán distribuir a los candidatos actuales entre las distintas bolsas específicas, de lo que tendrán que informar al Vicerrectorado con competencias en

Profesorado, o bien incluirlos en todas las bolsas del Área. Desde este momento la asignación de candidatos a bolsas se hará en función de la convocatoria de la plaza, del modo antes descrito.

Salamanca, a (fecha de firma electrónica)

EL RECTOR

(Por delegación de competencias. Resolución de 07.02.2022.

BOC y L. de 14.02.2022)

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN

ACADÉMICA Y PROFESORADO,

(Firmado electrónicamente)

ANEXO. ARTÍCULOS 26 A 28 DEL REGLAMENTO

Artículo 26.- Constitución de las Bolsas de Trabajo

1.- Las Bolsas de Trabajo se constituirán por Áreas de conocimiento mediante cualquiera de los dos procedimientos siguientes:

a) La inclusión en las mismas de todos los solicitantes aceptados en cualquier concurso de plazas de PDI laboral del área de conocimiento acaecidos durante los tres años anteriores a la constitución de la Bolsa (plazas de Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado).

b) Convocatorias específicas para la creación de Bolsas de Trabajo. Estas convocatorias específicas se realizarán conforme a lo dispuesto en los puntos siguientes.

2.- La solicitud de convocatoria específica para la constitución de una Bolsa de Trabajo se dirigirá, por escrito motivado del Director y previo acuerdo del Consejo del Departamento correspondiente, al Vicerrector competente en materia de profesorado. Una vez autorizadas se llevarán a cabo mediante el mismo procedimiento que aquellas dirigidas a la contratación de Profesores Asociados, si bien no constará la dedicación horaria del Profesor Asociado (3 + 3 h, 6 +6 6 h, etc.) y figurará como perfil el nombre del Área de conocimiento, modificado, en su caso, por las peculiaridades de las especialidades internas del Área. Tendrán la consideración de convocatorias de plazas de Profesor Asociado a efectos de la priorización establecida en el Artículo 27.

3.- Podrá acudir a la convocatoria específica de Bolsas de Trabajo cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Inexistencia de concursos de plazas de los tipos descritos en el punto 1.a, ni convocatorias específicas de bolsas de trabajo, en los últimos 3 años

b) Cuando la Bolsa de Trabajo presente una única candidatura.

c) Por desaparición de candidaturas en la Bolsa de Trabajo vigente.

d) Por la situación descrita en el artículo 29

4.- La pertenencia a la Bolsa de Trabajo de un Área de conocimiento no impedirá la pertenencia a las Bolsas de Trabajo de otras Áreas de conocimiento.

5.- La baja en una Bolsa de Trabajo se producirá:

a) A petición del interesado/a.

b) Por la existencia de informes negativos emitidos por el Consejo de Departamento acerca del desempeño docente del interesado/a durante una contratación previa.

6.- Los listados de prelación de las Bolsas de Trabajo de cada área, derivados de la aplicación de los criterios aquí descritos, serán públicos y se mantendrán actualizados en la página web de cada Departamento.

7.- La inclusión de un candidato/a en una Bolsa de Trabajo tendrá un periodo de vigencia de tres años a contar desde la fecha de publicación del resultado del último concurso, incluyendo los concursos específicos para la creación de bolsas de trabajo atendiendo a lo especificado en el artículo 28.5. Las puntuaciones de los solicitantes incluidos en las mismas, así como el orden de prelación, se modificarán conforme a los resultados de las valoraciones efectuadas en nuevas convocatorias de plazas.

Artículo 27.- Determinación del orden de prelación en las Bolsas de Trabajo

El orden de prelación de los candidatos incluidos en una Bolsa de Trabajo se realizará atendiendo a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) Por la categoría de las plazas convocadas en los últimos tres años. Las convocatorias específicas de bolsa de trabajo se considerarán con la categoría de profesor asociado.
- b) Por las puntuaciones obtenidas en los concursos correspondientes de las plazas convocadas en los últimos tres años. En caso de concurrencia de varias convocatorias de plazas de la misma categoría, se incluirá a los candidatos presentados a todas ellas, ordenados por las puntuaciones obtenidas. Si algún candidato figurara en varios listados de plazas se le asignará el orden de prelación correspondiente a la puntuación más alta que haya obtenido.
- c) En caso de empate entre candidatos, se priorizará a aquel que hubiera obtenido la puntuación más alta en el concurso cuyo perfil de plaza sea más adecuado a la docencia a cubrir por el procedimiento de urgencia.
- d) Cuando no pueda aplicarse la diferenciación por los perfiles de las plazas convocadas, se priorizará a los candidatos que posean el título de Doctor.
- e) Si persistiera la igualdad se priorizará a la candidata mujer.
- f) En caso de empate pertinaz, se procederá a un sorteo para establecer el orden de prelación

Artículo 28.- Procedimiento de contratación.

1. En casos de necesidad docente urgente, apreciada por el Director del Departamento y ratificada por el Consejo de Departamento, y siempre que no pueda impartir la docencia el profesor al que le correspondería, ni asumirla el restante personal del Departamento, ni ser resuelta mediante la ampliación provisional de la dedicación del contrato ya existente de un Profesor Asociado del área de conocimiento, la Dirección del Departamento cursará al Vicerrector responsable en materia de profesorado la solicitud de contratación por vía de urgencia, debidamente justificada. La solicitud deberá acompañarse del horario de la asignatura/asignaturas cuya docencia procede cubrir.

2. La Dirección del Departamento, previa autorización del Vicerrector responsable en materia de profesorado, procederá a comunicar la oferta de contrato, siguiendo el orden de prelación en la Bolsa de Trabajo, a aquellos candidatos que no tengan en ese momento contrato de Profesor con la Universidad de Salamanca. Las comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico y llamada telefónica. Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 48 horas para comunicar a la Dirección del Departamento la aceptación de la oferta de contratación.

3. La actualización de los datos de contacto a efectos de comunicaciones (correo electrónico y teléfono) será responsabilidad de los candidatos incluidos en las Bolsas de Trabajo.

4. La aceptación de una oferta de contratación determinará la obligación del interesado/a de remitir al Servicio de Profesorado, en un plazo máximo de 48 horas, el horario de contratación por su organismo empleador externo, con el fin de que pueda concederse la compatibilidad horaria.



5. La renuncia a cubrir una plaza por el procedimiento de urgencia aquí descrito no determinará la pérdida de la posición ocupada en el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo. Esta posición se mantendrá hasta 36 meses desde la publicación de los resultados del proceso de selección correspondiente, en función del resto de plazas convocadas y resueltas en el Área de conocimiento. Transcurridos 36 meses, se trasladarán al último puesto del orden de prelación en la Bolsa de Trabajo.

6. De las contrataciones se informará inmediatamente al Comité de Empresa.
